

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

CONCURSO-OPOSICION**para proveer cinco plazas de Taquígrafos y cinco de Mecnógrafos.**

Debiendo proveerse, mediante oposición, cinco plazas de Taquígrafos, la primera con el haber total anual de 6.000 pesetas y las cuatro restantes con 4.500 pesetas anuales, y cinco plazas de Mecnógrafos, con el haber total de 3.000 pesetas (sin descuento en todas las citadas categorías), vacantes en las dependencias de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se pone en conocimiento de las personas que deseen aspirar a ellas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro de la Dirección general de Marruecos y Colonias, antes de las catorce horas del día 1.º de Septiembre próximo, y consignarán en ellas claramente si es a examen de Taquígrafia o Mecnografía al que se presentan; bien entendido que, para obtener una de las plazas de Taquígrafos, es indispensable el conocimiento de la escritura a máquina.

Los candidatos de uno y otro sexo que aspiren a estas plazas deberán acreditar, por medio de documentos que acompañarán a su instancia las condiciones siguientes:

Ser español.

Observar buena conducta.

Tener más de diez y seis años y menos de cuarenta.

Serán consideradas como circunstancias preferentes el conocimiento de la Contabilidad y de los idiomas árabe y francés.

Los ejercicios para las plazas de Mecnógrafos serán cuatro:

Copia de un texto durante diez minutos.

Copia de un estado de contabilidad en un tiempo máximo de treinta minutos.

Escritura al dictado durante diez minutos, y

Escritura a mano y al dictado de un texto elegido al efecto, con objeto de comprobar el dominio de la ortografía de los aspirantes y sus condiciones caligráficas.

Los ejercicios para las plazas de Taquígrafos serán dos:

Escritura al dictado durante cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras y traducción verbal de los signos.

Escritura al dictado durante cinco minutos a una velocidad mínima de 100 palabras y máxima de 140. Los signos taquigráficos serán traducidos a máquina y entregada su traducción al Tribunal, bajo sobre, en el plazo máximo de dos horas.

Como en el caso anterior, serán consideradas condiciones preferentes el conocimiento de la Contabilidad y de los idiomas árabe y francés.

Los opositores que lo desearan podrán solicitar examen de Francés, Árabe y Contabilidad, si poseyeran conocimiento de estas materias.

Con objeto de ofrecer a los opositores la mayor garantía de igualdad en el ejercicio de mecanografía de escritura dictada, se cronometrará el texto, de manera que no exista diferencia de velocidad entre las varias tandas de opositores.

En todos los ejercicios de mecanografía se partirá de iguales márgenes y espacios entre líneas.

Para los ejercicios de mecanografía los opositores podrán elegir entre las máquinas Underwood y Royal que el Tribunal pondrá a su disposición.

Se advierte a los opositores que será tenida en cuenta por el Tribunal calificador la pulcritud y estética de la escritura a máquina, por lo cual se estimarán como faltas las alteraciones de márgenes y de separación de líneas.

Los ejercicios comenzarán el día 10 de septiembre próximo.

Los aspirantes abonarán al presentar los documentos la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Para los opositores no residentes en Madrid el Tribunal reserva el primer día de oposiciones, o sea el citado día 10, a menos que prefieran actuar por el orden general que ha de establecerse para los demás opositores, circunstancia ésta que harán constar en sus instancias.

Para determinar el orden por que habrán de ser examinados los opositores, el Tribunal, una vez formada por orden del registrado de entrada de esta Dirección la lista de las instancias presentadas, se elegirá por sorteo una, a la que corresponderá el núm. 1 y que determinará el orden definitivo. Es decir, que si la que saliese en suerte fuese la segunda del orden de entrada, la primera ocupará el último lugar.

Con los aspirantes aprobados se formará una relación por orden de méritos, otorgándose, con arreglo a ella, las plazas vacantes en las tres categorías que se concursan, quedando los demás con derecho a ocupar las que ocurran en la Zona de Protectorado español en Marruecos en el transcurso de dos años, a partir de la fecha en que se publique la relación de aprobados; en la inteligencia de que, si al corresponderle ser colocado un aspirante no aceptase la plaza, se considerará su renuncia como definitiva y será eliminado del escalafón de aspirantes.

Interin haya personal apto en la Zona de Protectorado y no se considere preciso convocar concurso especial para proveer plazas en esta Dirección general, las que ocurran en ella serán cubiertas entre los que lo soliciten que reúnan más méritos y se encuentren sirviendo en la Zona española de Protectorado procedentes del concurso que ahora se convoca o del que lo fué en 1.º de Mayo de 1924.

El Tribunal que habrá de juzgar estos ejercicios estará constituido del modo siguiente:

Presidente, D. Luis Orgaz Yoldi, Secretario de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Vocales: D. Luis Alvarez de Santullano, D. José Cerón González, D. Ramón Sagastizábal y D. José del Campo Cubillas, que actuará de Secretario.

Madrid, 9 de Agosto de 1926.—El Director general, *Conde de Jordana*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Dahir concediendo una transferencia de crédito de 20.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios glorifique y eleve su fuerza y su poder, que habiéndonos enterado de la necesidad de incrementar el crédito que para "Dietas y gastos de viaje," figura en el título 14, capítulo único, art. 4.º del vigente Presupuesto de la Zona, con el fin de poder satisfacer todas las atenciones que de esta índole se presenten hasta finalizar el actual ejercicio económico, hemos acordado conceder una transferencia de crédito de 20.000 pesetas al citado concepto del mismo título y capítulo, art. 8.º, "Ejercicios cerrados,".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone.

Y la paz.

A 6 de Dulkaada de 1344, correspondiente al 18 de Mayo de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito de 20.000 pesetas del título 14, capítulo único, art. 4.º, al concepto de "Dietas y gastos de viaje," que figura en el mismo título y capítulo, art. 8.º, "Ejercicios cerrados," del vigente Presupuesto de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 18 de Mayo de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 4.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano que habiéndonos expuesto la necesidad de aumentar el crédito que para dietas a peritos, testigos e intérpretes figura en el título 11, capítulo 1.º,

art. 2.º del vigente Presupuesto de la Zona, hemos acordado que se conceda un suplemento de crédito de 4.000 pesetas, cuyo importe habrá de cubrirse con el exceso que en la liquidación del Presupuesto resulte de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, y sin extralimitación.

Y la paz.

Tetuán, a 20 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 30 de Junio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 4.000 pesetas al título 11, capítulo 1.º, artículo 2.º, "Dietas a peritos, testigos e intérpretes,,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 30 de Junio de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir sobre restablecimiento de derechos y obligaciones mineras afectantes al permiso de investigación núm. 33.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano, elevado por Dios, que habiendo cesado las causas que motivaron el Decreto visirial promulgado con fecha 2 de Marzo de 1925, y según el cual quedaban en suspenso, a partir del día 1.º de Julio de 1924, las obligaciones y derechos que para con el Majzén afectan a la Sociedad Romani y Miquel, concesionaria del permiso de investigación número 33, sito en la cabila de Anyera, venimos en disponer que el día 1.º de Julio del año en curso queden anulados los expresados beneficios y restablecidos este mismo día los derechos y obligaciones de referencia.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 1.º de Julio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, sobre restablecimiento de derechos y obligaciones mineras afectantes al permiso de investigación núm. 33,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Julio de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir sobre restablecimiento de derechos y obligaciones mineras afectantes al permiso de investigación núm. 52.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano, elevado por Dios, que habiendo cesado las causas que motivaron el Decreto visirial de fecha 2 de Marzo de 1925, y según el cual quedaban en suspenso, a partir del día 1.º de Julio de 1924, las obligaciones y derechos que para con el Majzén afectan a D. Antonio Muñoz Paredes, concesionario del permiso de investigación núm. 52, sito en la cabila de Hauz, venimos en disponer que el día 1.º de Julio del año en curso queden anulados los expresados beneficios y restablecidos este mismo día los derechos y obligaciones de referencia.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 1.º de Julio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, sobre restablecimiento de derechos y obligaciones mineras afectantes al permiso número 52,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Julio de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir sobre restablecimiento de derechos y obligaciones mineras afectantes al permiso de investigación núm. 637.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano, elevado por Dios, que habiendo cesado las causas que motivaron el Decreto visirial de fecha 2 de Marzo de 1925, y según el cual quedaban en suspenso, a partir del día 1.º de Julio de 1924, las obligaciones y derechos que para con el Majzén afectan a D. José Romaní Alcó, concesionario del permiso de investigación núm. 637, sito en la cabila de Anyera, venimos en disponer que el día 1.º de Julio del año en curso queden anulados los expresados beneficios y restablecidos este mismo día los derechos y obligaciones de referencia.

Ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 1.º de Julio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, sobre restablecimiento de derechos y obligaciones mineras afectantes al permiso de investigación minera núm. 637,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 1.º de Julio de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir anulando el que destinaba el inmueble del Majzén núm. 59 a cárcel pública.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro glorioso y elevado escrito que habiendo desaparecido las razones que aconsejaron la promulgación de nuestra orden xerifiana de 14 de Yumada 1.º de 1338, destinando el inmueble Majzén núm. 59 del Registro de Bienes de Larache a cárcel pública del partido judicial de los Tribunales españoles de la Zona, venimos en anular el Dahir expedido en dicha fecha.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 8 de Julio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el-Mehedi Ben Ismail, anulando el Dahir expedido el 14 de Yumada 1.º de 1338 destinando la finca Majzén núm. 59 de Larache a cárcel pública del partido judicial de aquella ciudad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 8 de Julio de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir renovando al Cherif Sidi Abd-es-Salam Ben Sidi Ahmed Abi-Bequer En-Nasari los Dahires de sus antepasados confirmándole en la dirección y administración de todas las Zauias Nasirias existentes en las ciudades de la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios haga resplandecer sus luces, que Nos, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, venimos en renovar al portador de este escrito, el Fakih el noble, el Cherif Sidi Abd-es-Salam Ben Sidi Ahmed Abi-Bequer En-Nasari, los Dahires xerifianos que obran en su poder, y los cuales fueron a su vez renovados por nuestros venerados antepasados, confirmándole en la dirección de todas las Zauias Nasirias existentes en todas las ciudades de esta Zona feliz, y asimismo confiarle su administración y la de sus Bienes Habús, pudiendo al efecto designar por sí mismo a los Mokademin y autorizarles para que cada cual, en su respectiva Zauia, pueda hacer uso de los ingresos que produzcan los Bienes Habús a ella afectos, invirtiéndolos en aquello que sea necesario, como gastos de Almuédano, luz, esteras y reparaciones en general, debiendo quedar la parte sobrante en poder del Mokaden hasta su entrega al ya mencionado Cherif.

En su consecuencia, venimos en confirmarle en todo ello, siendo

ésta una confirmación y renovación completas. y ordenamos a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro mando y demás Autoridades, le presten el debido apoyo en todo cuanto afecte a los Bienes Habús de sus Zauias, así como a los Mokademin y funcionarios de las mismas, debiendo procederse a despojar a todos aquellos en cuyo poder se encuentren indebidamente bienes pertenecientes a dichas Zauias; que así lo sepan, lo hagan saber y obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden xerifiana, glorificada por Dios, a 3 de Moharram de 1345 (14 de Julio de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, renovando al Cherif Sidi Abd-es-Salam Ben Sidi Ahmed Abi-Bequer En-Nasari los Dahiés de sus antepasados confirmándole en la dirección y administración de todas las Zauias Nasirias existentes en las ciudades de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 14 de Julio de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir renovando al Cherif Sidi Abselam Ben Sidi Ahmed Abi-Bequer En-Nasiri los Dahiés xerifianos relativos a los lazos de amistad que existían entre sus antepasados y los venerados Sultanes y renovando y afirmando esta amistad y fraternidad.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios eleve su poder colocándole en el polo del progreso, que Nos, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, hemos tenido a bien renovar al portador de este escrito, nuestro querido el morabito, el venerado Sidi Abselam Ben Ahmed Ben Abi-Bequer En-Nasiri los Dahiés xerifianos que obran en su poder referentes a la renovación del afecto y fraternidad que existían entre sus antepasados y los nuestros, cuyo proceder y conducta debemos imitar y seguir.

Renovación ésta que no dejará de existir con el favor de Dios y que el transcurso de los tiempos no hará más que afirmar.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden xerifiana y glorificada por Dios, a 3 de Moharram de 1345 (14 de Julio de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, renovando al Cherif Sidi Abselam Ben Sidi Ahmed Abi-Bequer En-Nasiri los Daires xerifianos relativos a los lazos de amistad que existían entre sus antepasados y los venerados Sultanes y renovando y afirmando esta amistad y fraternidad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 14 de Julio de 1926.—(Firmado.) —P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo los perímetros de explotación de minas números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en distintas cabilas de la Región Oriental.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, elevado y glorificado, que de conformidad con lo que se dispone en el art. 23 del reglamento de Minas, venimos en acordar la concesión de los permisos de explotación derivados de los de investigación anteriormente acordados, con los números de orden y condiciones que siguen:

Núm. 19.—Perímetro de explotación de 976 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Bu-Ifrur, a la Compañía Minera Hispano-Africana (concesionaria del permiso de investigación núm. 115).

Núm. 20.—Perímetro de explotación de 681 hectáreas, acordado en las cabilas de Beni-Bu-Ifrur y Beni-Sicar, a D. Juan Nolla Badía (concesionario del permiso de investigación núm. 177).

Núm. 21.—Perímetro de explotación de 774 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Bu-Ifrur, a la Compañía Española de Minas del Rif (concesionaria del permiso de investigación núm. 198).

Núm. 22.—Perímetro de explotación de 631 hectáreas, acordado

en las cabilas de Beni-Bu-Ifrur, Beni-Sicar y Mazuza, a la Compañía Española de Minas del Rif (concesionaria del permiso de investigación núm. 199).

Núm. 23. — Perímetro de explotación de 491 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Bu Ifrur, a la Compañía Española de Minas del Rif (concesionaria del permiso de investigación núm. 202).

Núm. 24.—Perímetro de explotación de 451 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Bu-Ifrur, a D. Juan Brunet Prades (concesionario del permiso de investigación núm. 222).

Núm. 25.—Perímetro de explotación de 96 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Bu-Ifrur, a D. José Perea Castro (concesionario del permiso de investigación núm. 443).

Núm. 26.—Perímetro de explotación de 1.287 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Sidel, a la Compañía Española de Minas del Rif (concesionaria del permiso de investigación núm. 533).

Núm. 27.—Perímetro de explotación de 104 hectáreas, acordado en la cabila de Beni-Bu-Iahi, a D. Federico y D. Julio Ciscar y viuda de Beneyto (concesionarios del permiso de investigación número 622).

Núm. 28.—Perímetro de explotación de 774 hectáreas, acordado en la cabila de Beni Sicar, a la Sociedad Minera Marroquí (concesionaria del permiso de investigación núm. 624).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 15 de Moharram de 1345 (26 de Julio de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo los perímetros de explotación de minas números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en distintas cabilas de la Región oriental, vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 26 de julio de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando a Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ali Ech-Cheruiti El Kibdani para el cargo de Amín El Mustafad en la Región Oriental.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el nombramiento de Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ali Ech-Cheruiti El Kibdani para el cargo de Amín El Mustafad en la Región Oriental, confiándole todo aquello que tiene relación con la Dirección de Bienes Majzén, debiendo proceder en todo de conformidad con lo que se dispone en el Reglamento para el arriendo de los citados bienes, en cuyo puesto percibirá una gratificación personal de 200 pesetas mensuales con cargo a los gastos de "Imprevistos," del Presupuesto vigente de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Ramadán de 1344 (1.º de Abril de 1926).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 1.º de Abril de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

Decreto visirial decretando la homologación de las gestiones de la Comisión nombrada para el deslinde de los terrenos que posee el Majzén en Buzeglal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiendo sido ordenado por la Superioridad el deslinde de los terrenos que posee el Majzén en Buzeglal, conocidos por Ain Bader, por una Comisión integrada por Amín el Mustafá, de esta ciudad, y el Xej de la cabila de Hauz, asesorados por los Interventores del Negociado de Bienes Majzén y militar de dicha cabila, respectivamente, y dos Adul;

Vista el acta redactada en 18 de Yumada 2.º de 1341, con autori-

zación de quien corresponde, por los mencionados Adul, en la que se hace constar la declaración de los indígenas de los poblados Buluasen el Hausi, Bayen y Kuf; conocedores de los linderos de los mencionados terrenos, del reconocimiento de los mismos y de sus dimensiones;

Vista la confirmación que se hace por dichos indígenas, como se expresa en el acta de referencia, de que los terrenos deslindados son propiedad del Majzén xerifiano,

Venimos en decretar la homologación de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión citada en el presente escrito.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Dulhiya de 1344 (18 de Junio de 1926).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 18 de Junio de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

Decreto visirial autorizando el ascenso del Mokadem Ahmed Ben Abd-Allah Muley para el cargo de Caid Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso del Mokadem Ahmed Ben Abd-Allah Muley, núm. 910, de Caballería, para el cargo de Caid Mía, en la vacante que existe de dicha categoría en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con que ha sido investido con el mayor celo, demostrando en el desempeño del mismo su competencia y suficiencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 18 de junio de 1926.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 18 de Junio de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

Decreto visirial autorizando el ascenso del Mokadem Abd-el Kader ben Alal Buyahiaui para el cargo de Caid Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso del Mokadem núm. 18, Abd-el-Kader ben Alal Buyahiaui, de Infantería, al cargo de Caid Mía, en la vacante que existe de dicha categoría en la mehal-la jalifiana de Tafersit, núm. 5.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con que ha sido investido con el mayor celo, demostrando en el desempeño del mismo su competencia y suficiencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 18 de Junio de 1926. (Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 18 de Junio de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

Decreto visirial autorizando el ascenso del Mokadem Muley Tayyud para el cargo de Caid Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso del Mokadem de Caballería núm. 919, Muley Tayyud, a la categoría de Caid Mía, en la vacante que de dicha categoría existe en la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, núm. 5.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 8 de Julio de 1926.—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 8 de Julio de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil interino, A. CÁNOVAS.

Dirección de Intervención civil y asuntos generales.

Servicio de Telégrafos: Giro telegráfico.

RESUMEN GENERAL de las cantidades que arrojan los giros interiores durante el mes de Junio de 1926 y beneficios obtenidos por los mismos.

GIROS EXPEDIDOS	Pesetas.	Cts.	PREMIOS Y RECIBOS	Pesetas.	Cts.	GIROS RECIBIDOS	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	65.533	05	Tetuán.....	51	80	Tetuán.....	17.332	20
Larache.....	16.904	50	Larache.....	39	10	Larache.....	27.096	45
Alcazarquivir.....	2.574	35	Alcazarquivir.....	25	30	Alcazarquivir.....	12.331	35
Arcila.....	4.427	50	Arcila.....	38	60	Arcila.....	7.500	»
Río Martín.....	434	05	Río Martín.....	»	»	Río Martín.....	3.108	15
Rincón del Medik.....	955	»	Rincón del Medik.....	7	90	Rincón d l Medik.....	1.962	80
Nador.....	938	20	Nador.....	7	20	Nador.....	20.843	40
Cabo de Agua.....	65	80	Cabo de Agua.....	»	»	Cabo de Agua.....	1.658	10
TOTAL.....	97.832	45	TOTAL.....	169	90	TOTAL.....	91.832	45

Tetuán, 15 de Julio de 1926.—El Oficial encargado del Giro de la Zona, *Eduardo Prada Blasco*.—
V.º B.º—El Jefe del Servicio, *F. García Abad*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

CONCURSO

La Junta de Servicios municipales de Arcila saca a concurso la ejecución por contrata de las obras de un mercado de abastos, cuyo presupuesto asciende a ochenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (83.739,79), con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Las obras a ejecutar son las consignadas en el correspondiente proyecto, que se compone de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, los particulares y entidades que tengan capacidad legal para contratar y acrediten su personalidad al presentar las proposiciones.

3.^a Con la proposición se acompañará un comprobante de haber depositado en la Caja de la Junta el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la obra que, en concepto de fianza provisional, se exige para poder tomar parte en el concurso, y que será devuelta, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su celebración, a los que no resulten adjudicatarios.

4.^a Las proposiciones dirigidas a esta presidencia se depositarán, contra recibo y en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta, hasta las once horas del día 16 del próximo mes de Agosto de 1926, en que expira el plazo de admisión.

5.^a El proyecto de las obras estará de manifiesto en las oficinas de la Junta (servicio técnico) los días y horas de oficina, durante el período de admisión de proposiciones.

6.^a Las proposiciones se harán necesariamente conforme al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Las que no se ajusten a él se considerarán como no presentadas.

7.^a La apertura de pliegos se verificará públicamente, en la se-

sión que al efecto celebrará la Junta, a las siete horas de la tarde del anteriormente citado día 16 de Agosto de 1926.

8.^a El concursante que resulte adjudicatario elevará la fianza provisional a una definitiva del diez por ciento (10 por 100) de su proposición, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, que no se considerará hecha mientras no deposite en la Caja de la Junta la cantidad que importa la fianza definitiva. De no verificarlo así, se entenderá que renuncia a todos sus derechos, con pérdida de la fianza provisional, que quedará a beneficio de la Junta.

9.^a Las obras darán principio dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la adjudicación.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

11. Los anuncios y demás gastos que origine el concurso serán abonados por el adjudicatario.

12. El adjudicatario renuncia expresamente a su fuero, cualquiera que sea éste, y los Tribunales españoles de la Zona serán los únicos competentes en los litigios que puedan suscitarse:

Arcila, 16 de Julio de 1926.—El Vicepresidente accidental, *Jo sé L. Marengo*.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., de nacionalidad..... (exprésese si se hace por sí o en representación de particular o entidad), bien enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Servicios municipales de Arcila en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, de fecha....., para la ejecución por contrata de las obras de un mercado de abastos, se compromete a llevar a cabo dichas obras, ajustándose a todas las condiciones determinadas en los documentos que constituyen el proyecto y en el citado anuncio de concurso, por la suma de pesetas..... (en letra y número).

Arcila..... 1926.

(Fecha y firma.)

Compañía Franco-Española del ferrocarril de Tánger a Fez.

SECCIÓN ESPAÑOLA

ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA ESTACIÓN DE ARCILA
ANUNCIO DE CONCURSO

Durante un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, admitirá proposiciones esta Compañía para la construcción por contrata de las obras que constituyen el abastecimiento de agua a la estación de Arcila, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 211.727,10 pesetas.

Para concurrir al concurso será condición indispensable la presentación de certificados de haber ejecutado obras similares y el ingreso en la caja de la Compañía en Larache de la cantidad de 2.500 pesetas a título de fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en las oficinas de la Compañía en Larache, donde se dará recibo, en el que se hará constar el día y la hora de la apertura pública de pliegos.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía en Madrid, Serrano, 25, duplicado, y en Larache, plaza de España, y en las oficinas de la Dirección de Fomento en Tetuán y Larache.

Modelo de proposición.

Don....., de nacionalidad....., vecino de..... (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, se compromete a llevar a cabo las obras del abastecimiento de agua a la estación de Arcila del ferrocarril de Tánger a Fez, por el precio de pesetas..... (en letra y número), ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones anejos al proyecto.

(Fecha y firma.)

Administración de Justicia.

EDICTO

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye por este Juzgado al número 48, del corriente año, sobre lesiones, y en providencia del día de hoy, he acordado llamar por medio del presente al indígena lesionado Busmán Mizian, natural y vecino de Bohacrien (Azih de Midar), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado español en Marruecos, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el referido sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones, con el apercibimiento que de no efectuarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nador, a dos de agosto de mil novecientos veintiséis.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 303 del corriente año, a Pablo Rete Valle, se cita al denunciante Ramón Villanueva Vicente para que comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y nueve de Agosto, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido Ramón Villanueva Vicente, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado, al núm. 131, del corriente año, a Dolores Heredia Cortés, se cita a la denunciante Ana Martínez Larios para que comparezca en este Juzga-

do el día diez y nueve de Agosto próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciante Ana Martínez Larios, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a diez y seis de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en sumario núm. 86, del corriente año, sobre rapto, se cita a Manuel Cano Ternero, casado con María Domínguez Torres, y padre de Trinidad Cano Domínguez, para que dentro del término de cinco días, posteriores a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO, comparezca en este Juzgado, para que manifieste si, como padre de dicha menor Trinidad Cano, hace suya la denuncia presentada por el delito ya indicado, y como representante legal de la misma, e instruirle del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

Tetuán, veinte de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario accidental, *Rafael Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 309, de 1925, seguido en este Juzgado por malos tratos, se cita al denunciado Francisco Arillo Sanmartín, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis de Agosto próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 335, del corriente año, seguido en este Juzgado por malos tratos, se cita a Abselam Ben Mohamed Sem-Sem, de diez y seis años, natural y vecino de esta ciudad, y a Fernando Gutiérrez

Cambis, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Santander, vecino de Tetuán, para que en concepto de denunciante y denunciado, respectivamente, comparezcan en este Juzgado el día veintiséis de Agosto próximo, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal a los referidos Fernando Gutiérrez y Abselam Ben Mohamed, cuyos paraderos se ignoran, expido la presente en Tetuán, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 348, del corriente año, seguido por faltas contra la propiedad, se cita a Francisca García Manzano para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida Francisca García Manzano, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 344, del corriente año, seguido a Francisco Reyes García, se cita a la denunciante Francisca Gómez López para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de Septiembre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida denunciante Francisca Gómez López, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez accidental de este partido, se llama al perjudicado Cesáreo Morales Ruiz, a fin de que en el término de quinto día, a partir desde el en que se publique la presente en el

BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se presente en este Juzgado a prestar declaración; al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal en esta Zona.

Tetuán, treinta de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario accidental, *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, se llama a Felisa Castejón Pérez, procesada en el sumario núm. 41, del corriente año, para que en el término de quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que en el mismo le resultan, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario accidental, *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en sumario núm. 56, del corriente año, se cita al denunciado José Muñoz Arniz, para que en el término de quinto día, a partir del en que aparezca esta cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario accidental, *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal, sobre reclamación de cantidad, núm. 130 de 1926, seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Carrión, contra Sid Hossain Ben-el-Mohde, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, se cita a éste para que comparezca ante este Juzgado de paz el día treinta del actual, a las diez horas, y asista a la celebración y a la práctica de la prueba acordada, consistente en la confesión judicial del demandado y reconocimiento de las firmas que autorizan los documentos que obran en autos.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación, en forma legal, al referido demandado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dos de agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de desahucio instado por D. Vicente Alvarez Suárez contra Eduardo Díaz y María Aznar Esteban, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, se cita a Juan Molina Miralles, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, en paradero desconocido, para que en concepto de representante legal de la demandada comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma legal al referido Juan Molina, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a dos de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento prestado a orden de la Superioridad referente al sumario núm. 50, de 1925, rollo 154, sobre hurto, ha acordado citar a Henri Yordi, artista acróbata del circo Navas, para que como testigo asista el día treinta de los corrientes, a las once, en la Audiencia de Tetuán, a la vista del juicio oral de dicha causa, señalado para dicho día y hora.

Y para la citación en forma de dicho testigo, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Larache, a dos de Agosto de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Enrique Baena*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por la Sala de Justicia de esta Audiencia en el expediente de indulto que se tramita a favor del rematado Antonio Guirado Cazorla, con el núm. 987, se hace saber a la indígena Emfodla Ammas, viuda del interfecto Mohamed El Arud, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el referido penado ha solicitado se le indulte del resto del tiempo que le falta por cumplir, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, manifieste si se opone o no a que se conceda dicha gracia al rematado Antonio Guirado Cazorla.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a Emfodla Ammas, vecina que fué de esta ciudad, y en paradero desconocido, expido la presente, que firmo y sello con el de esta Audiencia en Tetuán, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario habilitado, *José López*.

Don José Piñón Suárez, Secretario del Juzgado de Paz de Nador.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 61, del año actual, seguido en virtud del atestado instruido por la Guardia civil de Setolazar, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En Nador, a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis, el Sr. D. Ramón Jarabo Orte, Juez de paz suplente de Nador, vistos los autos de juicio de faltas seguidos en virtud de denuncia presentada a la Guardia civil del puesto de Setolazar por Mohamed Ben Amar, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Segangan, sobre lesiones, contra Miguel Rubia Gómez, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de Setolazar, cuyo actual paradero se ignora, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Rubia Gómez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Ramón Jarabo.* (Rubricado.)—En el mismo día fué publicada.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de que sirva de notificación en forma al interesado, expido la presente en Nador, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.—V.º B.º: *Jarabo.*—El Secretario, *José Piñón.*

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 48, de 1926, sobre robo, ha acordado hacer saber a la perjudicada Francisca Terré Liñán, vecina de Larache, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Larache, 4 de agosto de 1926.—El Secretario, *Enrique Baena.*

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado al núm. 292, del corriente año, se requiere al condenado Mohamed Ben Hossain Gomari para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir quince días de arresto a que está condenado en el referido juicio.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de reque-

rimiento al referido condenado Mohamed Ben Hossain Gomari expido la presente en Tetuán, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 251 del corriente año, se requiere a la condenada Antonia Bonachera Casas para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, haga efectivas en este Juzgado la multa de 5 pesetas a que está condenada en el mismo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Antonia Bonachera Casas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 257, del corriente año, se requiere al condenado Eduardo González Moreno para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de arresto, a que está condenado en el referido juicio, y abone la multa de veinticinco pesetas, a que también está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al condenado Eduardo González Moreno, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a treinta de Julio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 371, de 1924, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Antonio Torres Gamero, de cincuenta y un años de edad, viudo, de profesión cabrero, natural de Málaga, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de cinco días satisfaga veintisiete pesetas a que está condenado por sentencia firme en dicho juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona y sirva de no-

tificación y requerimiento al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a treinta de Julio de mil novecientos veintiséis. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado a Herminia Sánchez Valle, conocida por Mercedes, al núm. 270, del corriente año, se requiere a ésta para que en el término de cinco días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir un día de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Herminia Sánchez Valle, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a tres de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 265, del corriente año, seguido a José Jiménez Núñez, por faltas contra el régimen de las poblaciones, se requiere a éste para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir la prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al condenado José Jiménez Núñez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a tres de Agosto de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso segundo del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza al procesado Hamed Ben Mohamed Benauda, de treinta y cuatro años de edad, natural de Quebdara (Melilla), vecino de Alcazarquivir, hijo de Benauda y Fatna, de estado soltero, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona comparezcan ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar,

núm. 44, con objeto de constituirse en prisión por no cumplir la obligación apud-acta que tenía contraída de comparecer ante este Juzgado los días 1.º y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 33, de 1926, me hallo instruyendo por el delito de hurto de prendas a Manuel Marcos Abellán.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Argüelles*.—*Enrique Baena*.—(Rubricados.)

Es copia del original, que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, firmo la presente en Larache, a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiséis.—*Enrique Baena*.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Hamed, de estatura alta, delgado, cara de color negra, larga y picada de vi-ruelas, con una cicatriz transversal en la nariz, vistiendo de americana a la europea, color azul marino, pantalón corto estilo del país, color caqui, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 78 de 1926 me hallo instruyendo por el delito de hurto de un reloj a D. Cecilio Farifias.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo traslade a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiséis.—*Antonio Argüelles*.—*Enrique Baena*.—(Rubricados.)

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, firmo la presente en Larache a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiséis.—*Enrique Baena*.

Compañía Algodonera Hispano-Marroquí, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el 27 de Agosto actual, a las diez y ocho, siendo su objeto reducción del capital y modificación de los Estatutos.

Tetuán, 5 de Agosto de 1926.—*El Secretario.*
